**CONTRATO DE ACCESO PLATAFORMA ARREGLA TODO**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR SU PROPIO DERECHO FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA SE “ARREGLA TODO”, Y POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROFESIONAL, MISMO QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

1. DECLARA **ARREGLA TODO** POR SU PROPIO DERECHO:
2. Que es una persona física, mayor de edad, con RFC AIGF651005PW9, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
3. Que tiene interés en otorgar la plataforma integral conocida como: **Arregla Todo**, la cual consiste en homologar e integrar a los profesionales de diferentes ramas de servicios profesionales tales como: (Pintores, Albañiles, Carpinteros, Plomeros, Eléctricos Etc.) nuestra plataforma ofrecerá los vínculos necesarios con el Cliente Final y **EL PROFESIONAL** contando con él elemento humano, herramientas técnicas y la estructura organizacional necesaria para realizar los servicios integrales necesario para la satisfacción total del Cliente. **EL PROESIONAL**, deberá contar con él perfil, cualidades, habilidades y conocimiento tanto teórico como práctico, los cuales serán ampliamente comentados en él *ANEXO I*, que se acompaña al presente contrato, el cual debidamente firmado por las partes pasa a formar parte integrante del mismo.
4. Que, por así convenir las partes, celebra el presente contrato en el plazo, términos y condiciones que se establezcan en el clausulado del mismo.
5. DECLARA **EL PROFESIONAL,** POR SU PROPIO DERECHO:
6. Que es una persona física o moral, con RFC XXXXXXXXXXXX, CURP XXXXXXXXXXXXXX, con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.
7. Que, por necesidad y exigencia de su actividad, es de su interés integrarse a nuestra plataforma **ARREGLA TODO** en las condiciones establecidas en el presente contrato en el cual estará en la disposición de obtener beneficios, pero a la vez contraer obligaciones presentes y futuras derivadas de la integración total a la plataforma antes mencionada, así como lo detallado en el *ANEXO I* y queda en lo entendido que no tendrá impedimento legal y de otro tipo para la celebración del presente contrato. instrumento.
8. Que, por así convenir las partes, celebra el presente contrato en el plazo, términos y condiciones que se establezcan en el clausulado del mismo.
9. DECLARAN LAS PARTES:
10. Que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de la integración a la plataforma llamada **ARREGLA TODO**, que tienen capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
11. Que cualquier acuerdo verbal o por escrito realizado en el pasado, quedara sin efecto a partir de la firma del presente contrato.
12. Que por error o negligencia por ambas partes y no existiendo vicios, y si ellos existieran en el presente o pasado de ambos, se sujetaran a los términos legales actuales y en los tribunales competentes los cuales se encuentran ubicados en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con base en las Declaraciones mencionadas, las partes otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

De conformidad con los términos y condiciones estipulados en este Contrato, **ARREGLA TODO** se obliga a ofrecer de manera integral al **EL PROFESIONAL** el acceso total a nuestra plataforma “**ARREGLA TODO**” el acceso que tendrá **EL PROFESIONAL** en la plataforma de **ARREGLA TODO**, podrá tener un acceso personalizado para el seguimiento de cada uno de sus servicios actuales y pasados, además tendrá visitas recurrentes de posibles clientes objetivos, sin necesidad de realizar ningún tipo de labor, nuestra plataforma realizara la conexión y seguimiento de cada uno de los servicios. Las condiciones y términos se desarrollarán en el presente contrato, así como en el **Anexo “1”.** (en lo sucesivo los **HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS DEL PROFESIONAL**).

Dicho acceso podrá llevarse a cabo de manera enunciativa más no limitativa en nuestra plataforma, además de contar con el acceso, de igual manera nuestra plataforma estará ligada a las diferentes redes sociales tales como: Facebook, Twitter, WhatsApp Instagram entre otras.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Contrato será por un año y comenzará a partir de la firma del mismo. No obstante, lo anterior, durante la vigencia del presente Contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito que entregue a su contraparte con treinta (30) días previo a llevar a cabo la terminación del contrato.

**TERCERA.- RESCISIÓN**

El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante aviso que envíen por escrito a la otra parte por lo menos con treinta días (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la rescisión, por las siguientes causas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.
2. Por Declaración Judicial.

Para que surta efectos la recisión del contrato en el supuesto señalado en el inciso a), la parte afectada estará obligada a notificarle por escrito a su contraparte el incumplimiento del contrato, por lo que la parte que incumple tendrá quince días (15) días naturales para remediar o resarcir dicho incumplimiento, en caso de que continúe el incumplimiento, será causal de recisión del contrato.

Una vez dado por terminado el presente Contrato por rescisión del mismo y durante los siguientes treinta días (30) días naturales a que opere la misma, cada parte devolverá a la otra los documentos y en general toda la información confidencial que haya recibido de la otra parte, asimismo liquidarán los adeudos pendientes de una hacia la otra parte.

por un periodo indeterminado previo a la rescisión del contrato.

**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

El **PROFESIONAL** se obliga a pagar a **RENTA TODO** a contraprestación que se indique en el **Anexo “2”**.

En caso de requerirse, a las cantidades correspondientes serán adicionadas con el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado.

Las partes establecen que la contraprestación pactada en la presente cláusula, tendrá un incremento anual por lo menos igual al crecimiento reflejado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

En caso de no efectuarse el pago de la contraprestación en el plazo establecido en la presente cláusula, se cobrara un interés moratorio a razón del 3% (tres) mensual.

**SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO**

1. **EL PROFESIONAL** se obliga para con **ARREGLA TODO**a lo siguiente:
   1. Pagar la **CONTRAPRESTACIÓN**, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta precedente y el **Anexo “2”** del presente contrato.
   2. **EL PROFESIONAL** es el único responsable de la calidad del servicio prestado al usuario final.
2. **ARREGLA TODO** se obliga frente a **EL PROFESIONAL** a lo siguiente:
3. A prestar los **SERVICIOS** en términos de este instrumento, y conforme a lo establecido en los Anexos del mismo.
4. A vincular a **EL PROFESIONAL** con el usuario final mediante la página de internet y las aplicaciones que se usen.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD**

**ARREGLA TODO** no será responsable por los servicios que **EL PROFESIONAL** llegue a prestar al **CLIENTE FINAL**. Por lo que **EL PROFESIONAL** se obliga a sacar en paz y a salvo, y en su caso a indemnizar a **ARREGLA TODO** por cualquier reclamación, demanda, denuncia o cualquier otra queja, sea judicial o extra judicial, relacionada con los servicios que preste **EL PROFESIONAL** al **CLIENTE FINAL**, incluyendo sin limitar los honorarios de abogado o peritos, así como cualquier pago en que incurra **ARREGLA TODO**.

Así mismo, **EL PROFESIONISTA** está de acuerdo en que el **CLIENTE FINAL** califique, mediante estrellas o comentarios según aplique, en la página de internet o en la aplicación de **ARREGLA TODO** el servicio que llegue a realizar **EL PROFESIONISTA.**

**EL PROFESIONISTA** está de acuerdo que, en caso de acumular dos comentarios negativos, se le dará de baja y ya no se le volverá a aceptar, en la página de internet o la plataforma de  **ARREGLA TODO**, lo anterior sin ninguna responsabilidad para **ARREGLA TODO**, obligándose **EL PROFESIONISTA** a pagar a **ARREGLA TODO** el último mes del servicio, aun en el caso que este no se llegue a prestar completo por la circunstancia señalada en el presente párrafo.

**NOVENA.- PAGO DE GASTOS**

Todos los gastos en que incurra **ARREGLA TODO** en el cumplimiento de este Contrato, mencionando, entre otros, el pago de sueldos de sus trabajadores, fletes, gasolina y papelería, serán por su propia cuenta, en el entendido que se encuentran contemplados en la contraprestación pactada.

**DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN**

Ninguna parte será agente o representante de la otra, por lo que, no podrá comprometer a la otra en Contratos, Convenios o acuerdos con terceras personas.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento de cualquiera de las partes derivado de caso fortuito, fuerza mayor o por ordenamiento de autoridad competente, todo esto debidamente comprobado conforme a las disposiciones legales aplicables, no dará derecho a la otra parte para el ejercicio de acción alguna en contra de la parte incumplida, mientras continúen vigentes las causas que originaron ese incumplimiento.

Serán consideradas causas de caso fortuito, aquellos acontecimientos que están fuera del control de las Partes, dándole ese carácter en forma enunciativa mas no limitativa a: huelgas, motines, bloqueos o manifestaciones no imputables a las Partes.

Las causas de Fuerza Mayor, son aquellas que también están fuera de control de las Partes y además no derivan de la intervención de la mano del hombre, algunos ejemplos de manera enunciativa más no limitativa son inundaciones, incendios, temblores, erupciones, huracanes, etc.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

Las partes aceptan y reconocen que ellos mismos, los trabajadores, empleados y en general los elementos humanos que intervengan en el cumplimiento de este Contrato son propios y dependerán exclusivamente de la parte que los contrate. Asimismo, las partes reconocen y establecen que ni ellos ni ninguna de estas personas tienen alguna relación contractual de subordinación con la otra parte y que por lo mismo libera a la otra parte de todas las responsabilidades que pudieran sobrevenir derivadas de la Ley Federal del Trabajo, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, así como todo tipo de reclamaciones laborales. La parte que tenga a su disposición el personal será la única responsable de su afiliación y la de sus trabajadores y empleados al Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otro organismo que determine la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos y de las demás obligaciones que surjan por accidentes y/o enfermedades de trabajo de las personas que ocupe durante el tiempo que dure la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente contrato, así como de su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, del pago correspondiente a las utilidades, así como todas las prestaciones y pagos originados en las leyes y disposiciones conexas relativas al seguro social, al impuesto sobre la renta y su inscripción en la AFORE.

La parte que tenga a su disposición el personalserá la única responsable de cualquier reclamación, denuncia o demanda que por cualquier concepto formulen los trabajadores y/o empleados que intervengan en el cumplimiento del presente Contrato, ya sea que las mismas se formulen en contra de **ARREGLA TODO**, de **EL** **PROFESIONISTA** y/o sus subsidiarias ante cualquier autoridad que se ejercite, debiendo sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación a la otra parte y/o cualquiera de sus directores, gerentes y en general personal y/o trabajadores de la misma contra la que se formulare alguna queja por parte de alguno de los trabajadores de alguna de las partes.

La parte que tenga conocimiento de alguna reclamación o demanda o queja, deberá dar aviso por escrito a la otra parte inmediatamente que tenga conocimiento de la misma y que se haya originado por la prestación de los servicios y donde el responsable de atender dicha queja, demanda o reclamación sea la otra parte, lo anterior para que la parte responsable tenga la posibilidad de iniciar su defensa, en tiempo y forma.

**DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se informan, previenen y reconocen mutuamente que la información referida a la naturaleza, características y finalidades de los **SERVICIOS** significa para cada una de ellas una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de la actividad económica a la que cada una se dedica, y respecto de la cual han adoptado los medios y sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, por lo que las partes informan, previenen y reconocen mutuamente que la información referida a la naturaleza, características y finalidades de los **SERVICIOS**, así como a los métodos o procesos de carga, descarga, entrega y transporte será guardada por cada una de ellas, ya que constituyen secretos industriales o comerciales de su contraparte.

Las partes se informan, que la información a que se hace mención en el párrafo anterior, estará contenida en todos los documentos, medios electrónicos o magnéticos, microfilmes, películas o instrumentos similares propiedad de cada una de las partes.

Por todo lo anterior, las partes aceptan y convienen que con motivo del acceso que tendrán a la información confidencial indicada anteriormente y con ello a los secretos industriales o comerciales de su contraparte, deberán abstenerse de revelarlos y/o divulgarlos a cualquier persona física o moral, asumiendo la responsabilidad de pagar los daños que llegaran a ocasionar a la otra en el caso de que revelaran dichos secretos industriales, sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que también pudieren incurrir quienes lo hicieran en los términos establecidos por la Ley de la Propiedad Industrial.

Ambas partes también reconocen, que por la naturaleza de la información confidencial y secreta antes mencionada, las partes mantendrán la obligación de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior en un término no mayor a los 10 (diez) años posteriores a la fecha de terminación del presente contrato.

Las partes se informan, previenen, reconocen y obligan mutuamente a que, cualquiera que fuese el caso, la información de su contraparte es confidencial en los términos antes mencionados y establecidos por la Ley de la Propiedad Industrial, sin importar que sea evidente para un técnico o conocedor en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA  DE   PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("Ley de Datos"), en caso de que la Información Confidencial incluya datos personales, datos financieros o datos sensibles (indistintamente los "Datos Personales"), el RECEPTOR se obliga a:

A) Respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los Datos Personales, en los términos que establece la Ley de Datos.

B) Mantener confidencial y no divulgar de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos por los que se le comunicaron, sin la previa autorización por escrito del EMISOR.

C) Respetar lo términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los Datos Personales que EMISOR pondrá a disposición del RECEPTOR, y mantener en paz y a salvo al EMISOR, por cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado el EMISOR.

D) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

E) Informar de la manera más oportuna al EMISOR en caso de que ocurra una vulneración de seguridad o tener información de que podría suceder.

**DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS.**

Las partes reconocen, que los impuestos, derechos o cualquier otro gasto que ocasione la celebración del presente Contrato, serán a cargo de quien los cause, de conformidad con la legislación local o federal aplicable al caso.

**DÉCIMA SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Todos los avisos y notificaciones que las partes deben darse de acuerdo a este contrato, se consignarán por escrito. Dichos avisos y notificaciones obligarán a los contratantes, cuando sean entregados personalmente o enviados por correo certificado, con acuse de recibo y sean debidamente dirigidos a la parte que corresponda, a los siguientes domicilios:

**ARREGLA TODO**

Av. Simón Bolívar No. 1659,

Colonia Mitras Centro,

Monterrey, Nuevo León,

C.P. 64460.

**EL PROFESIONSITA**

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXX

Cualquier cambio en los domicilios indicados deberá notificarse por escrito a la otra parte, con por lo menos 15 (días) días hábiles de anticipación, en caso contrario todos los avisos y notificaciones que realicen en el último domicilio designado surtirán todos sus efectos.

**DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN**

Este Contrato no es transferible ni asignable, ya sea todo o en parte, por cualquiera de las partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante, lo anterior, **ARREGLA TODO** podrán ceder el presente contrato a empresas filiales, subsidiarias o que pertenezcan al mismo grupo, dando aviso por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por las partes. En caso de que se realice cualquier modificación al presente Contrato de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente verse, por lo tanto se mantendrán en vigor las demás Cláusulas del presente Contrato en todos sus términos y condiciones.

**DÉCIMA NOVENA.- TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato las partes aceptan la aplicación del Código Civil para el Estado de Nuevo León y demás leyes aplicables en dicha entidad y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA.- VALIDEZ**

Las partes acuerdan que el presente contrato prevalecerá en todo momento dejando sin efecto en lo que se contradiga con cualquier otro documento o acuerdo, sea oral y/o escrito, posterior o futuro que fuese firmado por las partes.

En caso de que las partes por su propia voluntad llegaren a requerir modificar las condiciones del presente contrato, estas en su momento solo podrán hacerlo mediante la firma de un convenio de terminación del presente contrato y la firma del nuevo contrato que regirá las nuevas obligaciones pactadas por las partes, por lo que los firmantes del presente contrato, no podrán, posterior a la firma del presente documento, alegar la nulidad de este en todas sus cláusulas y/ contenido.

Las partes enteradas del contenido del presente contrato, reconocen que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, o ningún otro vicio del consentimiento, por lo que firman por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ de 2023 Dos Mil Veinte y Tres.

|  |  |
| --- | --- |
| **ARREGLA TODO**  **FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ** | **EL PROFESIONISTA**  **XXXXXXXXXXXX** |

|  |  |
| --- | --- |
| **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXX** | **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXXXX** |

**Anexo “1”**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR SU PROPIO DERECHO FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARREGLA TODO, Y POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROFESIONSITA, MISMO QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

**SERVICIOS**

**ARREGLA TODO** por medio de la página de internet o la aplicación de **ARREGLA TODO** será el vínculo entre **EL PROFESIONSITA** y el **CLIENTE FINAL**, para que éste último contrate y reciba los servicios que preste **EL PROFESIONSITA**.

**ARREGLA TODO** no tendrá ninguna responsabilidad por los servicios que preste **EL PROFESIONSITA** al **CLIENTE FINAL**, todas las garantías que apliquen a dicho servicio, deberán reclamarse directamente a **EL PROFESIONSITA**.

**ARREGLA TODO** le dará publicidad a la página de internet o la aplicación de  **ARREGLA TODO**, por los medios que estime convenientes, y de manera enunciativa más no limitativa mediante redes sociales tales como: Facebook, Twitter, WhatsApp entre otros.

Cada servicio que preste **EL PROFESIONSITA** en donde esté vinculado por **ARREGLA TODO**, podrá ser calificado, con estrellas o comentarios por el **CLIENTE FINAL**, y en caso que **EL PROFESIONSITA** acumule dos comentarios negativos, será dado de baja de la plataforma, sin ninguna responsabilidad por **ARREGLA TODO**.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las partes del contenido y alcances legales del mismo, libres de cualquier vicio de voluntad que pudiera invadirlo todo o en parte, las que lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_de 2023 Dos Mil Veinte y Tres.

|  |  |
| --- | --- |
| **AREGLA TODO**  **FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ** | **EL PROFESIONISTA**  **XXXXXXXXXXXXXXXXX** |

|  |  |
| --- | --- |
| **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXXXX** | **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** |

**Anexo “2”**

**QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR SU PROPIO DERECHO FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA ARREGLA TODO, Y, POR OTRA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PROFESIONAL, MISMO QUE CONVIENEN EN FORMALIZAR DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:**

**CONTRAPRESTACIÓN**

**EL PROFESIONAL** pagará a **ARREGLA TODO** por los servicios la cantidad de $350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.), mensuales durante la vigencia del Contrato. Dicho pago se realizará mediante los métodos que publique **ARREGLA TODO**, mediante comunicado enviado a al **PROFESIONAL** en los primeros Cinco días (5) de cada mes.

Leído que fue el presente anexo y enteradas las partes del contenido y alcances legales del mismo, libres de cualquier vicio de voluntad que pudiera invadirlo todo o en parte, las que lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ de 2023 Dos Mil Veinte y Tres.

|  |  |
| --- | --- |
| **AREGLA TODO**  **FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ** | **EL PROFESIONAL**  **XXXXXXXXXXXXXXX** |

|  |  |
| --- | --- |
| **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXX** | **TESTIGO**  **XXXXXXXXXXXXXXX** |